

y la Administración General del Estado, sobre sanción de multa por incumplimiento de la cuota de pantalla, ha recaído sentencia en 10 de noviembre de 1995, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad Anónima Contratas y Edificios (SACE), contra la resolución del Subsecretario del Ministerio de Cultura, dictada por delegación, de 23 de septiembre de 1993, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra otra resolución de la misma autoridad administrativa, también dictada por delegación en 26 de marzo de 1993, imponiendo a la interesada la sanción de multa de 1.624.000 pesetas por incumplimiento de cuota de pantalla, actos que anulamos, en parte, por no ser ajustados a derecho en la determinación de la sanción impuesta, que esta Sala reduce a la cuantía de 790.000 pesetas.»

En virtud de lo cual, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 25 de marzo de 1996.—P. D. (Orden de 9 de junio de 1994), el Subsecretario, Enrique Linde Paniagua.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

Oficial del Estado» de 20 de febrero); por el Real Decreto 2488/1978, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado al Consejo General del País Vasco; por el Real Decreto 1289/1993, de 30 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 31), por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio de Comercio y Turismo; por el Real Decreto 1693/1994, de 22 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 23), por el que se reorganiza la Secretaría General de Turismo, ha tenido a bien disponer:

Anular el título-licencia de agencia de viajes minorista otorgado por Orden de 2 de marzo de 1993, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 de abril de 1993 a «Viajes Gaztaro, Sociedad Anónima», con el código identificativo de Euskadi, CIE número 2.101 y casa central en Bilbao, Bidebarrieta, 14, 2.º, departamento 1.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo señor Ministro de Comercio y Turismo, en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 28 de febrero de 1996.—El Presidente, Miguel Góngora Benítez de Lugo.

Ilmo. Sr. Director general de Estrategia Turística.

# MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

**8397** RESOLUCION de 28 de febrero de 1996, del Instituto de Turismo de España, por la que se anula el título-licencia de agencia de viajes minorista a «Viajes Gaztaro, Sociedad Anónima», con el código identificativo de Euskadi (CIE número 2.101).

El Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo; la Orden de 14 de abril de 1988, y la Ley 21/1995, de 6 de julio, regulan las actividades propias de las agencias de viajes y;

Resultando que una vez cumplidos los trámites reglamentados por la Orden de 2 de marzo de 1993, publicada en el «Boletín Oficial del Estado», de 28 de abril, se concedió a «Viajes Gaztaro, Sociedad Anónima» el título-licencia de agencia de viajes minorista CIE número 2.101 y casa central en Bilbao, Bidebarrieta, 14, 2.º, departamento 1;

Resultando que en escrito de fecha 4 de mayo de 1995, la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona «La Caixa» de gran vía López de Haro, 38, de Bilbao, comunica a la Dirección General de Estrategia Turística, que ha cancelado el aval suscrito con «Viajes Gaztaro, Sociedad Anónima» por impago de la prima correspondiente;

Resultando que la Dirección General de Estrategia Turística con fecha 15 de junio de 1995 se dirigió por escrito a «Viajes Gaztaro, Sociedad Anónima» comunicándole que «La Caixa» había cancelado el aval, y dado que el precitado escrito fue devuelto por Correos, se cursó otro con fecha 2 de octubre de 1995, a la Delegación Territorial del Departamento de Comercio, Consumo y Turismo del Gobierno Vasco en Vizcaya, para que, a través de su Servicio de Inspección, se comprobase la situación de «Viajes Gaztaro, Sociedad Anónima»;

Resultando que la Delegación Territorial con fecha 14 de noviembre contesta por escrito, al que se une el informe de su Servicio de Inspección, donde se dice: Que en el número 14 de la calle Bidebarrieta de Bilbao, no existe ningún local en el que se ejerza la actividad de agencia de viajes bajo la denominación de «Viajes Gaztaro, Sociedad Anónima» y la propuesta de revocación de su título-licencia;

Considerando que «Viajes Gaztaro, Sociedad Anónima» han incurrido en dos infracciones muy graves que se contemplan con la revocación del título-licencia a tenor de lo dispuesto en el artículo 12, apartados c, y f) de las normas reguladoras aprobadas por la Orden de 14 de abril de 1988.

En su virtud esta Presidencia, en uso de las competencias establecidas por el Estatuto Ordenador de las Empresas y de las Actividades Turísticas Privadas, aprobado por el Decreto 231/1965, de 14 de enero («Boletín

# BANCO DE ESPAÑA

**8398** RESOLUCION de 12 de abril de 1996, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 12 de abril de 1996, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	125,434	125,686
1 ECU .....	156,204	156,516
1 marco alemán .....	83,539	83,707
1 franco francés .....	24,595	24,645
1 libra esterlina .....	189,971	190,351
100 liras italianas .....	7,995	8,011
100 francos belgas y luxemburgueses .....	406,760	407,574
1 florín holandés .....	74,739	74,889
1 corona danesa .....	21,641	21,685
1 libra irlandesa .....	196,130	196,522
100 escudos portugueses .....	81,251	81,413
100 dracmas griegas .....	51,819	51,923
1 dólar canadiense .....	92,517	92,703
1 franco suizo .....	102,697	102,903
100 yenes japoneses .....	115,554	115,786
1 corona sueca .....	18,710	18,748
1 corona noruega .....	19,332	19,370
1 marco finlandés .....	26,660	26,714
1 chelín austríaco .....	11,879	11,903
1 dólar australiano .....	99,068	99,266
1 dólar neozelandés .....	84,819	84,989

Madrid, 12 de abril de 1996.—El Director general, Luis María Linde de Castro.